

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.172

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, (La Rioja)

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo nº 372/50 dimanante de Juicio Verbal nº 24/90 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen: "En la Ciudad de Logroño, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.

La Ilma Audiencia Nacional de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y compuesta además por los Ilmos Sres. Magistrados don José Luis López Tarazona y Castilla y don Felipe López de Pablo, este último en calidad de suplente, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: Sentencia Núm. 394 de 1990.

Visto el presente recurso de apelación nº 372/90, interpuesto por el Procurador don José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de don José María Hernández Hernández, con asistencia del Letrado don Carlos Gonzalo Mugaburu, contra la sentencia dictada en fecha 31 de julio de 1990, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño, en los autos de juicio verbal nº 24/90, siendo apelado la Mutua General de Seguros, representada por el Procurador don Francisco Salazar Terreros y bajo la dirección del Letrado don Juan Ignacio Sabrás Bengoa; y también apelados doña María del Carmen Alba Morales y Don Indalecio Martín Fernandez, quienes no han comparecido por lo que fueron declarados en rebeldía; y siendo ponente el Ilmo. Sr. Presidente don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y.— FALLAMOS.— Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José María Hernández Hernández, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 6 de Logroño, debemos de confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución, con imposición al apelante de las costas causadas en este recurso.— Devuélvase los autos a su procedencia con testimonio de esta resolución.— Notifíquese esta sentencia a los demandados-apelados declarados en rebeldía por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de La Provincia si en el plazo de cinco días no se solicita su notificación personal.— Así por esta mi sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados-apelados incomparecidos Don Indalecio Martín Fernandez y Dª Mª del Carmen Alba Morales, expido el presente en Logroño, a 11 de enero de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.173

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 44/91 seguidos a instancia de MADIN, M.P.A.T. nº 263 contra las demandadas D. Angel Pedro Gil Jimenez; CYVESA; INSS y TGSS; en reclamación por accidente de trabajo, he acordado citar a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro S.A. (CYVESA), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 21 de marzo de 1991 a las nueve horas para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Conservas y Vegetales del Ebro, S.A. (CYVESA), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.174

Don José Julian Nieto Avellaned, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 398/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA:

Logroño, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. José Teledo Sobrón en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A., y defendido por el Letrado D. Mariano Castellón Ridruejo contra D. Daniel Benito

Manero, mayor de edad; Juan Gregorio Mendoza Cañas, mayor de edad y frente a sus respectivas esposas a los sólo efectos del Art.144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Daniel Benito Manero y D. Juan Gregorio Mendoza Cañas y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Doscientos cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesetas de principal más sus intereses pactados desde el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve; y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en forma de los ejecutados, se expide el presente en Logroño, a 16 de enero de 1991.— El Secretario sustituto.

Edicto

IV.187

En cumplimiento de lo acordado en Juicio de Faltas nº 429/90, seguido en este Juzgado sobre abandono de domicilio, se cita a Vicente Rubio Sevilla, cuya última residencia era en Habitaciones El Puerto de Villajoyosa (Alicante), y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 6 de febrero de 1991, a las 10,40 horas con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 24 de enero de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.175

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hace Saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 68/90 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente: SENTENCIA:

En Logroño, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, la Sra. Dª Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez Sustituta de 1ª Instancia nº Dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Compañía Mercantil Banco de Vasconia S.A., contra D.Higinio Herrera Latorre y Dª Juana Herrera Jiménez declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y...

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Higinio Herrera Latorre y Dª Juana Herrera Jimenez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Compañía Mercantil, Banco de Vasconia S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón setecientos catorce mil cincuenta y cuatro pesetas de principal (1.714.054.—ptas), sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 16 de enero de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.176

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Antonio-Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº Dos de Logroño y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular, en nombre del Rey formula la siguiente: SENTENCIA.

Habiendo visto los autos de Juicio Verbal Civil núm. 162/90, seguidos a instancia de la "Sudamérica, Compañía de Seguros y Reaseguros Generales S.A.", contra D. Francisco Lafuente Barrero, sobre reclamación de cantidad.

FALLO.

Estimando la demanda formulada por la "Sudamérica. Compañía de Seguros y Reaseguros Generales S.A.", contra D. Francisco Lafuente Barrero y condeno a éste último a que pague a referida parte actora la cantidad de 16.844.—ptas. como principal reclamado, más los intereses de dicha cantidad; y asimismo le impongo el pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación en término de tres días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.